



# Resolución Directoral

N° 332-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 12 SEP 2019

## VISTOS:

El Informe N° 255-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe N° 985-2019/VIVIENDA/VMCS/PNST/AMAZONIA RURAL/CT, Informe N° 047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AP, Informe N° 301-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR AMAZONAS-CR-LESC, el Informe N° 004-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CBT/EP y el Informe N° 064-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT-EO, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL); y, el Informe Legal N° 495-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 113-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

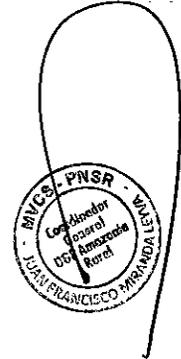
## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de Marzo del año 2012 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doseientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el diario oficial El Peruano 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disponiéndose que su vigencia rige a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento; estableciendo en su Tercera





## Resolución Directoral

Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2017, norma actualmente derogada por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y determinó su entrada en vigencia, con lo cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), entró en vigencia el 24 de febrero de 2017;

Que, con las Resoluciones Directorales N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó y actualizó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, estableciendo en el numeral 4.2.2 (Procedimiento para la elaboración del Expediente Técnico), entre otros aspectos, que el Coordinador General de la UGP Amazonía Rural remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico y solicita su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES DE LA COMUNIDAD NATIVA BICHANAK, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, en adelante el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, con Código Único N° 2235424 (Código SNIP N° 300518), a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, en este sentido, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° del citado Reglamento, dispone que en el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo con el registro del Formato SNIP 12 (Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública incluido en Conglomerado Autorizado) del Banco de Proyectos, hoy Banco de Inversiones; con fecha 15/12/2014 el PNSR declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN, con Código Único N° 2235424 (Código SNIP N° 300518); con lo cual se verifica que la declaratoria de viabilidad tiene fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, por lo que es de aplicación la normativa de Invierte.pe;

Que, conforme al Informe N° 255-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe N° 985-2019/VIVIENDA/VMCS/PNST/AMAZONIA RURAL/CT, Informe N° 047-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AP, Informe N° 301-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR AMAZONAS-CR-LESC, el Informe N° 004-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CBT/EP y el Informe N° 064-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT-EO, emitidos por el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural (UGP AMAZONÍA RURAL), en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Convenio N° 113-2015-AR-PNSR-NE de fecha 17/04/2015, Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Núcleo





## Resolución Directoral

Ejecutor para la ejecución de las obras del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, fue resuelto por haber incurrido en las causales de Resolución estipuladas en los numerales 10.1 y 10.4 de la cláusula décima del precitado Convenio, por lo que con Memorando N° 010-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL de fecha 15/01/2019 se encarga al Especialista en Obras de la UGP Amazonía Rural – PNSR, la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra;

Que, habiéndose elaborado el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, que es materia de aprobación, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, precisándose que cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro C: Datos de la Fase de Ejecución; durante la ejecución física), con un costo total actualizado del **PROYECTO DE INVERSIÓN** de S/ 2,356,593.56 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres con 56/100 Soles); al respecto, el monto con el que se solicita aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es por la suma de S/ 490,841.73 (Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Un con 73/100 Soles), que involucra la ejecución de saldo de obra;

Que, siendo el contenido del expediente técnico aprobado, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la UGP **AMAZONÍA RURAL**, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, detallado en el anexo adjunto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**;

Que, con la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, de conformidad con el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, a su vez, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los dos considerados precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del **PROYECTO DE INVERSIÓN**;





## Resolución Directoral

Con la visación de conformidad del Coordinador General de la UGP AMAZONÍA RURAL y de Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES DE LA COMUNIDAD NATIVA BICHANAK, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”**, con Código Único N°.2235424 (Código SNIP N°.300518) a ejecutarse en la modalidad de Contrata; con un monto de S/ 490,841.73 (Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Un con 73/100 Soles), que involucra la ejecución de saldo de obra, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Coordinación General de la UGP AMAZONÍA RURAL y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la UGP AMAZONÍA RURAL.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva, la ejecución del saldo de obra del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES DE LA COMUNIDAD NATIVA BICHANAK, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”**, con Código Único N°.2235424 (Código SNIP N° 300518), teniendo a su cargo la UGP AMAZONÍA RURAL, la responsabilidad de la debida ejecución de la referida Inversión.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente Resolución a la UGP AMAZONÍA RURAL, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

**Regístrese y Comuníquese.**

**ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 332-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
N° 2235424 <sup>1</sup>	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y DE AGUAS GRISES DE LA COMUNIDAD NATIVA BICHANAK, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	S/ 490,841.73 <sup>2</sup>



<sup>1</sup> Código SNIP N° 300518.

<sup>2</sup> El monto a aprobar mediante Resolución Directoral corresponde al Presupuesto de ejecución de obra, Supervisión de obra y Gestión de Servicios y Educación Sanitaria, con precios vigentes al 31 de mayo de 2019.

